

Boletín Oficial

de la provincia de León

DAVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Decreto derogando el de 30 de Septiembre de 1924 relativo a la distribución de las multas gubernativas, y declarando que el Director general de Seguridad y los Gobernadores civiles no tendrán en ningún caso participación en las multas que impongan.

Ministerio de Agricultura

Escalafón provisional del Cuerpo de Guardería Forestal, cerrado en 10 de Marzo de 1935.

Administración provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Sentencia.

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

El Real decreto de 30 de Septiembre de 1924, dando normas para la distribución del importe de las multas que se impusieran por el Director general de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en las demás provincias, ha sido declarado válido por otro Decreto del Gobierno de la República de 16 de Junio de 1931, pero sometiendo su eficacia a la condición de que sus preceptos se conformarán con el texto anterior y superior de Leyes votadas en Cortes.

No ocurre, ciertamente este supuesto en aquel Real decreto. Sus disposiciones, en cuanto reducen la participación del Tesoro a un 50 por 100, pugnan abiertamente con el principio sancionado por diversas Leyes tributarias, en virtud del cual sólo se podrá detraer del importe total de las multas la tercera parte, reservada a los funcionarios y particulares que con sus denuncias dieran lugar a la imposición de aquellas correcciones pecuniarias, que se hacen efectivas, con arreglo al art. 232 de la ley del Timbre, en papel de pagos al Estado, cuando no se trate de infracciones de las Ordenanzas municipales y del Estatuto provincial.

Pero esta tercera parte que la legislación fiscal reserva al denunciante, ha de entenderse siempre que corresponde exclusivamente al que tiene ese peculiar carácter, o sea al que de palabra ó por escrito, en cumplimiento de un deber, si se trata de un Agente de la Administración, o por impulsos del sentimiento de la ciudadanía y aun de su interés, si de un

particular, pone los hechos culposos en conocimiento de la Autoridad, que los ha de sancionar con multas gubernativas; nunca a esa misma Autoridad cuando, de oficio o por su propia iniciativa, castiga transgresiones legales de que pueda tener directa y personal noticia, pues vendría a convertirse en juez y parte y podría la maledicencia, presentar al Mando inflido por egoistas estímulos que lastimaran el noble y elevado concepto que debe acompañar a todas las magistraturas.

Para privar, pues, de toda apariencia formal de legalidad al Real decreto citado, restablecer el predominio de las disposiciones legislativas votadas en Cortes sobre los abusos de poder con que el Gobierno de la Dictadura derogó aquellas, y para dejar a salvo el prestigio de las Autoridades gubernativas, que es el del Poder público; a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 30 de Septiembre de 1924, que estableció una nueva distribución del importe de las multas gubernativas, sin perjuicio de las situaciones jurídicas creadas al amparo del mismo.

Artículo 2.º El Director general de Seguridad y los Gobernadores civiles no tendrán en ningún caso participación en las multas que impongan.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de la Gobernación, *Manuel Portela Valladares.*

(«Gaceta» de 1 de Junio de 1935)

MINISTERIO DE

ESCALAFÓN PROVISIONAL DEL CUERPO DE GUARDEROS

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA del nacimiento	FECHA del ingreso en el Cuerpo
		Pueblo	Provincia		
39	D. Mauro Sánchez Hernández	Valverde	I. Hierro	25 Enero 1878	9 Julio 1907
40	Francisco Giménez Bermejo	Villacarrillo	Jaén	18 Febrero 1884	25 Agosto 1907
41	Basilio Guirado Hernández	Hellín	Albacete	5 Dicbre. 1874	18 Marzo 1909
42	Mariano Franco Millán	Villacarrillo	Jaén	30 Novbre. 1884	13 Novbre. 1907
43	Julio Platel Ponce	Fuentspina	Burgos	11 Agosto 1882	31 Enero 1907
44	Leopoldo Merino Bajo	Cabezuela	Cáceres	15 Novbre. 1883	26 Febrero 1907
45	Francisco Alvarez Corbalán	Cehegúin	Murcia	15 Mayo 1875	30 Marzo 1909
46	Domingo Villar Recuenco	Mohorte	Cuenca	4 Agosto 1877	1 Enero 1907
47	Felipe Delgado Torralbo	Abia de Obispalía	Idem	11 Abril 1883	29 Enero 1907
48	Francisco Limón Martín	Bonares	Huelva	26 Abril 1884	29 Sepbre. 1907
49	Sinforoso López Cortijo	La Melgosa	Cuenca	18 Julio 1876	1 Marzo 1909
50	Marceliano Fernández Vallina	Cangas de Onís	Oviedo	18 Junio 1871	1 Enero 1906
51	Manuel García Rodríguez	Puebla de Sanabria	Zamora	3 Agosto 1870	16 Enero 1907
52	Pedro Madroño González	Venialbo	Idem	2 Octubre 1879	21 Enero 1907
53	Francisco Prado Navas	Alcolea de Calatrava	Ciudad Real	2 Abril 1977	21 Enero 1907
54	Victoriano Heriz Martínez	Riocavado	Burgos	28 Julio 1878	31 Mayo 1907
55	Manuel Cañil Béjar	Rascafría	Madrid	8 Dicbre. 1882	25 Junio 1907
56	Secundino Vega Mñoz	Carredondo	Soria	1 Julio 1868	1 Julio 1907
57	Inocente Cañamares Martínez	Jábaga	Cuenca	28 Dicbre. 1880	1 Agosto 1907
58	Fermín González Garnica	Navalmanzano	Segovia	7 Julio 1971	18 Junio 1908
59	Juan Velasco Delgado	Segovia	Idem	16 Mayo 1887	24 Junio 1908
60	Leonardo San Martín Díez	Villarodrigo	Palencia	6 Novbre. 1876	21 Enero 1907
61	José Blaya Benavente	Mula	Murcia	26 Octubre 1873	5 Julio 1907
62	Félix Paúl Salamero	Coscohuela	Huesca	10 Enero 1872	20 Junio 1907
63	Salvador Domenech Oliva	Csstellón	Castellón	1 Marzo 1875	27 Marzo 1909
64	Lucindo Fernández Riveiro	Cambados	Pontevedra	1 Junio 1871	16 Junio 1902
64	Miguel Zustaurre Galarza	Urdiaín	Navarra	21 Abril 1799	1 Marzo 1906
65	Manuel Daza Delgado	Aznalcázar	Sevilla	20 Enero 1879	1 Enero 1917
66	Ramón Cruz Ortuño	Jaén	Jaén	28 Febrero 1873	11 Abril 1909
67	Francisco López Rubiales	Cádiz	Cádiz	29 Mayo 1876	21 Julio 1907
68	Marcelino Bernaldo de Quirós Rodríguez	Peguerinos	Avila	9 Enero 1876	14 Junio 1901
69	Joaquín Segarra Edo	Castellón	Castellón	24 Julio 1876	22 Julio 1907
70	Guillermo García Sanz	Navas del Pinar	Burgos	25 Junio 1874	17 Abril 1909
71	Dionisio Faura García	La Coruña	La Coruña	17 Mayo 1881	5 Abril 1909
72	Diego González Pérez	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	2 Marzo 1878	9 Julio 1907
73	Clemente Yago Crespo	Alzambra	Teruel	23 Novbre. 1882	1 Sepbre. 1908
73	Mannel Perales Bermejo	Teruel	Idem	16 Abril 1881	1 Sepbre. 1908
74	Pablo Martín Núñez	Grajos	Avila	25 Enero 1871	3 Marzo 1908
75	Juan Bermejo Molina	Villarta de Montes	Badajoz	6 Mayo 1878	8 Julio 1907
76	Gerardo Arroyo Ciudad	Piedrabuena	Ciudad Real	1 Abril 1879	10 Sepbre. 1907
77	Miguel Gómez Seco	La Haya	Santander	5 Julio 1875	26 Julio 1907
78	Matías Viñolo Cara	Albuñol	Granada	7 Julio 1876	1 Enero 1907
79	Dimas Escorihuela Calvo	Celadas	Teruel	25 Marzo 1881	10 Abril 1908
80	Aureliano Sisniega Rugama	Voto	Santander	30 Mayo 1879	21 Enero 1907
81	José Ruiz Santiago	Tarifa	Cádiz	7 Sepbre. 1870	9 Novbre. 1907
82	Antonio Bejarano González	Hinojos	Huelva	9 Octubre 1872	1 Enero 1907
83	José Anguita Gil	Jaén	Jaén	15 Mayo 1879	14 Febrero 1907
84	Juan Castelló Pomares	Valencia	Valencia	10 Abril 1876	1 Agosto 1907
85	José Arjona Casado	Porcuna	Jaén	9 Octubre 1881	2 Junio 1908
86	Fructuoso Cañas Virumbrales	Rodezno	Logroño	21 Enero 1879	1 Julio 1907
87	Manuel Mariño Almón	Pontevedra	Pontevedra	12 Sepbre. 1879	5 Abril 1908
87	Matias Grijalba Torón	Bilbao	Bilbao	31 Enero 1888	11 Febrero 1907
88	Luis Valverde Solares	Solares	Santander	8 Octubre 1875	2 Agosto 1907
89	Gabriel Cortés Blanco	Ponán de Vera	Huesca	18 Marzo 1876	31 Enero 1907
90	Víctor Miguel García	Aldealcorbo	Segovia	28 Julio 1884	18 Julio 1907
91	Atanasio Pérez Baeza	Santa Cruz de Moya	Cuenca	2 Mayo 1883	1 Sepbre. 1907
92	Juan Pérez Morillas	Quesada	Jaén	12 Junio 1884	6 Febrero 1908
C. M.	Leandro Machín Bueno	Sós del Rey Católico	Zaragoza	13 Marzo 1871	14 Abril 1908
93	Agustín Poix Pujolá	San Cristóbal de Tosas	Gerona	29 Dicbre. 1881	8 Agosto 1907

AGRICULTURA

FORESTAL, CERRADO EN 10 DE MARZO DE 1935

(Continuación)

FECHA último empleo	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTA AFECTO	OBSERVACIONES
	en el Cuerpo de Guardia Forestal			en otros Cuerpos del Estado					
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
Abril 1909...	16	3	27	»	»	»	Capataz	Distrito forestal Sta. Cruz de Tenerife	Licencia ilimitada.
Abril 1909...	4	6	3	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
Mayo 1909...	25	11	22	»	»	»	Idem	Idem de Albacete	»
Septiembre 1909...	26	3	27	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
Diciembre 1909...	28	1	10	»	»	»	Idem	Idem de Burgos	»
Marzo 1910...	26	»	15	»	»	»	Idem	Idem de Cáceres	»
Junio 1910...	25	11	11	»	»	»	Idem	Idem de Murcia-Alicante	»
Agosto 1910...	28	2	»	7	5	17	Idem	Idem de Cuenca	»
Agosto 1910...	28	1	12	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca	»
Agosto 1910...	25	5	12	»	»	»	Idem	Idem de Sevilla-Huelva-Córdoba	»
Enero 1911...	35	»	»	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca	»
Enero 1911...	29	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Oviedo	»
Enero 1911...	25	1	24	»	»	»	Idem	Idem de Zamora	»
Enero 1911...	28	1	17	»	»	»	Idem	Idem de Zamora	»
Enero 1911...	28	1	19	»	»	»	Idem	Idem de Ciudad Real	»
Enero 1911...	27	9	10	»	»	»	Idem	Idem de Burgos	»
Enero 1911...	27	8	15	»	»	»	Idem	Idem de Madrid	»
Enero 1911...	27	8	9	»	»	»	Idem	Idem de Soria	»
Enero 1911...	27	7	9	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca	»
Febrero 1911...	28	8	22	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
Febrero 1911...	26	8	16	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
Febrero 1911...	28	1	19	4	4	29	Idem	Idem de Palencia	»
Febrero 1911...	27	8	5	»	»	»	Idem	Idem de Murcia-Alicante	»
Febrero 1911...	27	8	20	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	»
Febrero 1911...	18	3	27	2	»	»	Idem	Idem de Tarragona-Castellón	»
Febrero 1911...	22	6	19	»	»	»	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña	»
Febrero 1911...	26	5	21	»	»	»	Idem	Idem de Navarra-Vascongadas	Licencia ilimitada.
Febrero 1911...	29	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Sevilla-Huelva-Córdoba	»
Febrero 1911...	25	10	29	»	»	»	Idem	Cuarta División H-F	»
Febrero 1911...	27	7	19	»	»	»	Idem	Distrito forestal de Cádiz	»
Febrero 1911...	23	8	26	»	»	»	Idem	Idem de Avila	»
Marzo 1911...	27	7	18	3	2	4	Idem	Idem de Tarragona-Castellón	»
Marzo 1911...	25	11	23	»	»	»	Idem	Idem de Burgos	»
Abril 1911...	25	11	5	»	»	»	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña	»
Abril 1911...	9	»	25	»	»	»	Idem	Idem de Santa Cruz de Tenerife	»
Abril 1911...	26	6	9	»	»	»	Idem	Idem de Teruel	»
Abril 1911...	15	4	»	»	»	»	Idem	Idem de Teruel	Licencia ilimitada.
Abril 1911...	26	»	7	»	»	»	Idem	Idem de Avila	»
Mayo 1911...	27	8	2	3	»	»	Idem	Idem de Badajoz	»
Mayo 1911...	24	5	12	»	»	»	Idem	Idem de Ciudad Real	»
Mayo 1911...	27	7	14	»	»	»	Idem	Idem de Santander	»
Junio 1911...	28	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Málaga	»
Enero 1912...	23	4	2	»	»	»	Idem	Idem de Teruel	»
Febrero 1912...	22	7	7	»	»	»	Idem	Idem de Santander	»
Febrero 1912...	8	4	1	»	»	»	Idem	Idem de Cádiz	»
Abril 1912...	28	1	24	»	»	»	Idem	Idem de Sevilla-Huelva-Córdoba	»
Abril 1912...	24	»	26	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
Septiembre 1912...	27	7	9	»	»	»	Idem	Idem de Valencia	»
Septiembre 1912...	25	9	8	»	»	»	Idem	Idem de Cádiz	»
Enero 1913...	27	8	9	»	»	»	Idem	Idem de Logroño	»
Enero 1913...	25	11	6	»	»	»	Idem	Idem de Pontevedra-Coruña	»
Enero 1913...	7	5	19	»	»	»	Idem	Idem de Santander	Licencia ilimitada.
Enero 1913...	27	7	8	»	»	»	Idem	Idem de Santander	»
Mayo 1913...	26	3	1	»	»	»	Idem	Idem de Huesca	»
Mayo 1913...	27	7	22	»	»	»	Idem	Idem de Segovia	»
Junio 1913...	26	6	9	»	»	»	Idem	Idem de Teruel	»
Septiembre 1913...	24	1	4	»	»	»	Idem	Idem de Jaén	»
Septiembre 1913...	26	10	26	»	»	»	Idem	Idem de Zaragoza	»
Septiembre 1913...	27	7	2	»	»	»	Idem	Idem de Barcelona-Gerona-Baleares	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA del nacimiento	FECHA del ingreso en el Cuerpo
		Pueblo	Provincia		
94	D. Juan Riu Mallol	Llavorsí	Lérida	23 Enero 1877 . . .	16 Enero 1907 . . .
95	Pedro Francisco Gómez Martínez . . .	Villaverde	Soria	17 Sepr. 1876 . . .	15 Marzo 1907 . . .
96	Pedro Nebreda Hernando	Espinosa de Cervera	Burgos	22 Febrero 1873 . . .	29 Mayo 1907 . . .
97	Francisco Torrubia Andía	Litago	Zaragoza	1 Abril 1884	8 Junio 1907 . . .
98	Feliciano Albalá Calvo	Martiago	Salamanca	30 Enero 1878 . . .	5 Junio 1907 . . .
99	Mariano Mate Adanero	Pedrajas	Valladolid	31 Dichre. 1878 . . .	19 Agosto 1907 . . .
100	Víctor García Sanz	Alameda del Valle	Madrid	12 Abril 1883	1 Enero 1911 . . .
101	Francisco Escalante Montes	Montejaque	Málaga	8 Abril 1876	10 Junio 1907 . . .
102	Angel Lacalle Alonso	Molina	Guadalajara	28 Febrero 1883 . . .	11 Febrero 1907 . . .
103	José Solana Bardina	Ortó	Lérida	6 Abril 1880	1 Enero 1911 . . .
104	Angel Fariña Domínguez	Tocoronte	Tenerife	26 Novbre. 1868 . . .	31 Mayo 1890 . . .
105	Vicente Cáliz Ortega	Villardompardo	Jaén	27 Julio 1877	28 Agosto 1907 . . .
105	Manuel Cuevas Fernández	Villasuso	Santander	25 Novbre. 1882 . . .	26 Julio 1907 . . .
106	Juan de Dios Soria del Moral	Jábaga	Cuenca	8 Marzo 1874	1 Dichre. 1907 . . .
107	Clemente Hernández García	Librilla	Murcia	8 Julio 1883	5 Sepr. 1907 . . .
108	Juan Tortosa Tornero	Alpera	Albacete	28 Octubre 1874 . . .	30 Marzo 1907 . . .
109	José María Gambín Riquelme	Molina	Murcia	3 Novbre. 1879 . . .	30 Marzo 1907 . . .
110	Juan López Alonso	Guadarrama	Madrid	6 Mayo 1875	28 Junio 1890 . . .
111	José Cabiró Pujol	Viella	Lérida	8 Julio 1872	29 Octubre 1907 . . .
112	Narciso Valdés Parada	Puebla de Sanabria	Zamora	13 Novbre. 1882 . . .	16 Enero 1907 . . .
112	Francisco Fernández Vidal	Galente	Idem	2 Abril 1879	5 Febrero 1907 . . .
113	Mariano Castelblanco Martínez	Salvacañete	Cuenca	25 Octubre 1882 . . .	1 Sepr. 1907 . . .
113	Gregorio Fuertes González	Valladolid	Valladolid	28 Novbre. 1885 . . .	8 Abril 1911 . . .
114	Sertorio Rodríguez Gordillo	Villamayor Calatrava	Ciudad Real	25 Mayo 1876	21 Abril 1911 . . .
115	Agapito Contreras Casas	Villar del Campo	Soria	24 Marzo 1870	1 Octubre 1907 . . .
115	Vicente González Trévol	Rueda de Jalón	Zaragoza	27 Sepr. 1888	19 Novbre. 1907 . . .
116	Maximino Tío Pérez	Corbalán	Teruel	4 Febrero 1877	1 Mayo 1912 . . .
117	Baldomero Martínez Fernández	Villablino	León	13 Agosto 1884	17 Febrero 1907 . . .
117	Sebastián Chana Peñín	Vidriales	Zamora	20 Enero 1879	1 Dichre. 1907 . . .
118	Rafael Tuset Armengol	Bellver	Lérida	23 Mayo 1887	22 Enero 1911 . . .
118	Celedonio Vindel Molina	Torrontera	Guadalajara	30 Agosto 1887	11 Febrero 1907 . . .
119	Gregorio Alonso Igual	León	León	11 Sepr. 1888	6 Octubre 1907 . . .
120	Tomás Jara Pioza	Moguer	Huelva	20 Abril 1874	1 Enero 1907 . . .
121	Segundo Mariana Martínez	Tejadillos	Cuenca	2 Junio 1882	1 Sepr. 1907 . . .
122	Leonardo Pérez Estévez	Forján	Orense	6 Novbre. 1874	1 Marzo 1911 . . .
123	Mauricio de la Riva Aguirre	Monasterio	Guadalajara	22 Sepr. 1885	31 Mayo 1907 . . .
124	Francisco Canales Finia	Jaén	Jaén	1 Sepr. 1881	14 Abril 1907 . . .
125	Victoriano Pastor Vaquerizo	Valdesimonte	Segovia	6 Marzo 1878	14 Febrero 1907 . . .
126	Mariano Martínez Martínez	Milmarcos	Guadalajara	25 Marzo 1884	23 Agosto 1907 . . .
127	Macario Periañez Calzada	Villalazán	Zamora	18 Junio 1880	1 Enero 1911 . . .
128	Francisco del Sur Collado	Fuentes	Cuenca	10 Octubre 1879 . . .	1 Febrero 1907 . . .
129	Salvador Olmedo Gutiérrez	Arrabal de Portillo	Valladolid	18 Marzo 1875	24 Novbre. 1907 . . .
130	Paulino Salas Ruiz	Valdestillas	Idem	2 Dichre. 1887	6 Febrero 1907 . . .
131	Marcial Salvador Benedicto	Teruel	Teruel	30 Junio 1881	1 Marzo 1911 . . .
132	Benito Ibaibarriaga Díaz	Briones	Logroño	21 Marzo 1884	15 Marzo 1907 . . .
133	Pascual Corredor Atienza	Valdeganga	Albacete	12 Abril 1879	25 Abril 1907 . . .
134	José María Cifuentes Castillo	Albacete	Idem	25 Febrero 1882	12 Febrero 1907 . . .
135	Calixto Pérez Pinilla	Paterna del Madera	Idem	14 Octubre 1879	30 Junio 1907 . . .
136	Joaquín Pérez Gutiérrez	Puente Pomar	Santander	5 Julio 1889	21 Octubre 1907 . . .
137	Leoncio Tijero Gutiérrez	Tordesillas	Valladolid	15 Novbre. 1878 . . .	1 Febrero 1907 . . .
138	José Galera García	Sorbas	Almería	11 Abril 1885	22 Enero 1907 . . .
139	Manuel Valcárcel González	Tuimil	Lugo	3 Sepr. 1873	2 Dichre. 1907 . . .
140	Wenceslao Morras Alday	Abarzuza	Navarra	29 Sepr. 1880	3 Dichre. 1907 . . .
141	Miguel González Díez	Palacio de Torio	León	18 Sepr. 1877	22 Octubre 1907 . . .
142	Joaquín Rosines Prat	Barcelona	Barcelona	28 Novbre. 1878 . . .	2 Junio 1911 . . .
143	Santiago Lozano Montero	Tevar	Cuenca	28 Novbre. 1878 . . .	1 Enero 1907 . . .
144	Agustín Gómez Martínez	Alhama	Murcia	23 Mayo 1874	5 Sepr. 1907 . . .
145	Salvador Ruiz Martínez	Bagá	Barcelona	13 Abril 1872	11 Febrero 1907 . . .
146	Hipólito Gómez Osle	Ucieda	Santander	25 Dichre. 1885 . . .	26 Julio 1907 . . .
147	Rogelio Agustín Calvo	Caleao	Oviedo	30 Octubre 1877 . . .	15 Julio 1907 . . .
148	Eugenio Miralles Botella	Hondón de las Nieves	Alicante	20 Octubre 1877 . . .	22 Enero 1907 . . .
149	Manuel Salvago Robles	Granada	Granada	3 Julio 1878	24 Junio 1907 . . .
150	Jerónimo Gómez Azaña	S. Pablo de los Montes	Toledo	22 Novbre. 1877 . . .	11 Febrero 1907 . . .
151	Jesús Macho Quevedo	Ojedo	Santander	30 Sepr. 1881	11 Febrero 1907 . . .
152	Antonio Cañadas Ortego	Guadalajara	Guadalajara	27 Sepr. 1881	27 Sepr. 1907 . . .
153	Valentín Herrero Casado	Coca	Segovia	7 Julio 1891	13 Enero 1890 . . .
154	Martín Millán Olivares	Siles	Jaén	3 Novbre. 1869	10 Abril 1907 . . .
155	Alejandro Valentín Alderete	Herrera de Duero	Valladolid	11 Novbre. 1883 . . .	1 Febrero 1907 . . .
				29 Abril 1888	

FECHA último empleo	TOTAL DE SERVICIOS						CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTA AFECTO	OBSERVACIONES
	en el Cuerpo de Guardería Forestal			en otros Cuerpos del Estado					
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
octubre 1913.	28	1	4	»	»	»	Capataz ...	Distrito forestal de Lérida.....	»
octubre 1913.	35	11	25	»	»	»	Idem	Idem de Logroño.....	»
octubre 1913.	27	9	11	»	»	»	Idem	Idem de Burgos.....	»
octubre 1913.	26	9	2	»	»	»	Idem	Idem de Zaragoza.....	»
enero 1914.	16	8	4	»	»	»	Idem	Idem de Cáceres.....	»
abril 1914.	26	6	21	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid.....	»
junio 1914.	24	2	»	»	»	»	Idem	Idem de Madrid.....	»
junio 1914.	27	9	»	»	»	»	Idem	Idem de Sevilla-Huelva-Córdoba...	»
agosto 1914.	24	»	29	»	»	»	Idem	Idem de Guadalajara.....	»
agosto 1914.	24	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Lérida.....	»
septiembre 1914.	35	9	10	6	7	3	Idem	Idem de Santa Cruz de Tenerife....	»
septiembre 1914.	27	6	12	»	»	»	Idem	Idem de Jaén.....	»
septiembre 1914.	8	1	7	»	»	»	Idem	Idem de Santander.....	Licencia ilimitada.
septiembre 1914.	27	3	9	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca.....	»
septiembre 1914.	27	6	5	»	»	»	Idem	Idem de Murcia-Alicante.....	»
septiembre 1914.	25	11	10	»	»	»	Idem	Idem de Murcia-Alicante.....	»
septiembre 1914.	26	11	10	»	»	»	Idem	Idem de Murcia-Alicante.....	»
febrero 1915.	35	8	12	»	»	»	Idem	Idem de Madrid.....	»
julio 1915.	27	4	11	8	10	26	Idem	Idem de Lérida.....	»
septiembre 1915.	82	1	24	»	»	»	Idem	Idem de Zamora.....	»
septiembre 1915.	4	7	22	»	»	»	Idem	Idem de Zamora.....	Licencia ilimitada.
septiembre 1915.	26	6	9	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca.....	»
enero 1916.	6	11	12	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid.....	Licencia ilimitada.
febrero 1916.	23	10	18	»	»	»	Idem	Idem de Ciudad Real.....	»
marzo 1916.	39	5	9	»	»	»	Idem	Idem de Soria.....	»
abril 1916.	6	5	5	»	»	»	Idem	Idem de Zaragoza.....	Licencia ilimitada.
junio 1916.	22	10	9	»	»	»	Idem	Idem de Teruel.....	»
julio 1916.	33	10	23	»	»	»	Idem	Idem de León.....	»
julio 1916.	17	9	»	»	»	»	Idem	Idem de León.....	Licencia ilimitada.
agosto 1916.	22	1	18	»	»	»	Idem	Idem de Lérida.....	»
septiembre 1916.	18	3	29	»	»	»	Idem	Idem de Guadalajara.....	Licencia ilimitada.
septiembre 1916.	23	7	4	»	»	»	Idem	Idem de León.....	»
septiembre 1916.	28	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Sevilla-Huelva-Córdoba...	»
febrero 1917.	26	6	9	»	»	»	Idem	Idem de Teruel.....	»
marzo 1917.	20	»	9	»	»	»	Idem	Idem de Orense-Lugo.....	»
junio 1917.	30	9	10	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid.....	»
octubre 1917.	25	10	29	»	»	»	Idem	Idem de Jaén.....	»
marzo 1918.	24	»	26	»	»	»	Idem	Idem de Segovia.....	»
mayo 1918.	23	9	13	3	9	»	Idem	Idem de Guadalajara.....	»
junio 1918.	24	2	9	»	»	»	Idem	Idem de Zamora.....	»
junio 1918.	24	1	9	»	»	»	Idem	Idem de Cuenca.....	»
junio 1918.	30	3	16	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid.....	»
junio 1918.	24	1	4	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid.....	»
junio 1918.	24	»	9	»	»	»	Idem	Idem de Teruel.....	»
agosto 1918.	25	»	25	»	»	»	Idem	Idem de Logroño.....	»
septiembre 1918.	26	10	»	2	7	»	Idem	Idem de Albacete.....	»
septiembre 1918.	26	»	28	»	»	»	Idem	Idem de Albacete.....	»
septiembre 1918.	25	8	10	»	»	»	Idem	Idem de Albacete.....	»
septiembre 1918.	20	4	19	»	»	»	Idem	Idem de Santander.....	»
octubre 1918.	20	»	3	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid.....	»
octubre 1918.	22	2	3	»	»	»	Idem	Idem de Almería.....	»
octubre 1918.	27	3	8	»	»	»	Idem	Idem de Orense-Lugo.....	»
octubre 1918.	22	3	7	»	»	»	Idem	Idem de Navarra-Vascongadas.....	»
septiembre 1918.	32	6	18	»	»	»	Idem	Idem de León.....	»
septiembre 1918.	23	9	8	4	»	»	Idem	Idem de Barcelona-Gerona-Baleares.	»
septiembre 1918.	28	2	9	3	4	15	Idem	Idem de Cuenca.....	»
septiembre 1918.	27	5	5	»	»	»	Idem	Idem de Murcia-Alicante.....	»
abril 1919.	24	»	29	»	»	»	Idem	Idem de Barcelona-Gerona-Baleares	»
abril 1919.	27	7	14	»	»	»	Idem	Idem de Santander.....	»
abril 1919.	27	7	25	»	»	»	Idem	Idem de Oviedo.....	»
abril 1919.	22	1	18	»	5	24	Idem	Idem de Murcia-Alicante.....	»
mayo 1919.	27	8	1	»	»	»	Idem	Idem de Granada.....	»
junio 1919.	24	»	29	»	»	»	Idem	Idem de Toledo.....	»
junio 1919.	24	»	29	»	»	»	Idem	Idem de Santander.....	»
junio 1919.	13	6	10	»	»	»	Idem	Idem de Guadalajara.....	»
agosto 1919.	37	»	27	»	»	»	Idem	Idem de Segovia.....	»
septiembre 1919.	25	11	»	»	»	»	Idem	Idem de Jaén.....	»
septiembre 1919.	22	1	9	»	»	»	Idem	Idem de Valladolid.....	»

(Continuará)

Administración provincial

Sección Provincial de Estadística de León

RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES DEL AÑO 1934

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 16 de Mayo último, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1934, que habían sido examinadas y a las que había dado mi conformidad, concediendo quince días de plazo a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que se expresan en la adjunta relación.

León, 4 de Junio de 1935.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Astorga
Cabrillanes
Castilfalé
Castroalbón
Castrocontrigo
Grajal de Campos
Mansilla Mayor
Maraña
Omañas (Las)
Pajares de los Oteros
Pola de Gordón (La)
Pozuelo del Páramo
Prado de la Guzpeña
Quintana del Castillo
Sancedo
Santa María de Ordás
Urdiales del Páramo
Val de San Lorenzo
Vegacervera
Villamoratiel de las Matas
Villaverde de Arcayos

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Negociado de Minas

Relación de los concesionarios de minas en esta provincia declarados fallidos por no haber satisfecho el canon.

Felipe Peredo, de León, año 1933, 228,80 pesetas.

Vicente Morán, de Cistierna, año 1933, 78,00 pesetas.

Ricardo Marín, de Cistierna, año 1933, 93,00 pesetas.

Fernando Prat, de Albares de la Ribera, año 1932, 3.822,00 pesetas.

Los señores Alcaldes y demás autoridades prohibirán el ejercicio de cualquier industria o profesión a los deudores a quienes se refiere el presente edicto.

León, 3 de Junio de 1935.—El Administrador, Manuel Oset.

Administración municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Propuesia por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito de 1.725 pesetas al artículo 2.º del capítulo 6.º del presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, el expediente respectivo, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sahagún, 31 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Julio Díez.

Ayuntamiento de Riaño

Confeccionadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1934, y cumpliendo el acuerdo del mismo de fecha 19 de Mayo último, quedan éstas, así como los documentos que las justifican, expuestas al público en Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que contra las mismas se estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Riaño, 1.º de Junio de 1935.—El Alcalde, Agustín García.

Ayuntamiento de Las Omañas

Este Ayuntamiento acordó ceder un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, en la calle de la Villa, del pueblo de Mataluenga, a D. Bernardo Vega Arias, vecino de Mataluenga, cuyo terreno por si solo es insuficiente para la edificación y una vez unido al que posee el don Bernardo Vega, puede dedicarse a edificio. Esta cesión se hace con la obligación de destinarse el terreno a la edificación. Lo que se hace público para oír reclamaciones.

Las Omañas, 29 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Aniceto García.

Núm. 421.—8,50 pts.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934 y redactada por la Comisión de Hacienda la memoria prevenida, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Cubillas de Rueda, 1.º de Junio de 1935.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Don Manuel Díez García de María y D. Nicanor Díez Alvarez, vecinos de Rioseco de Tapia, han solicitado de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se les adjudique una pequeña parcela que existe sobrante de la vía pública, al sitio del Barrio de Abajo, lindante con una finca de su propiedad.

Esta Corporación giró visita a dicho terreno y acordó declararlo sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento, enclavado dentro del casco del pueblo de Rioseco de Tapia, que mide unos 120 metros cuadrados aproximadamente, formando un ángulo agudo desde la alcantarilla de desagüe del camino vecinal hasta la finca de D. Manuel Díez y valorarlo en 48 pesetas.

Se hace público para oír reclamaciones por término de ocho días.

Rioseco de Tapia, 3 de Junio de 1935.—El Alcalde, Rosendo Díez.

Núm. 420.—13,00 pts

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1934, rendidas por esta Alcaldía y Depositario, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones en Secretaría.

Rabanal del Camino, 3 de Junio de 1935.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Ayuntamiento de Paradaseca

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Paradaseca, 30 de Mayo de 1935.—El Alcalde, José Olmo.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

A instancia del mozo Antonio Díez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para la incorporación a filas de dicho mozo, alistado el año actual por este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Carballo Díez, hermano del citado mozo.

° °

También a petición del mozo José Pérez Martínez, del presente reemplazo y a los mismos efectos que el anterior, se sigue otro expediente de ignorado paradero por más de diez años de su padre Dimas Pérez Fernández.

° °

Al indicado fin y a solicitud del mozo Pedro García y García, número 6 del reemplazo de 1931, se instruye un expediente en averiguación del paradero actual o de los últimos diez años de los hermanos del referido mozo Beremundo y Antonio García y García.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Quintas se hace público por medio del presente edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos, de los expresados ausentes

que se digne comunicarlo a esta Alcaldía.

Berlanga del Bierzo, 29 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Santiago Berlanga.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Formados por las Juntas parroquiales respectivas el repartimiento general de este Ayuntamiento para el año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante el cual y tres más, podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones procedentes, fundadas en hechos concretos y determinados que contendrán las pruebas para la debida justificación.

Fresno de la Vega, 29 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Juan Prieto.

Ayuntamiento de Joara

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Joara, 31 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Máximo Gil.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Formado por la Comisión de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días en cuyo plazo y tres días más, se admiten reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas; advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Puebla de Lillo, 30 de Mayo de 1935.—El Presidente, Antonio García.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Formado por las Comisiones de evaluación de este municipio, el repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1935, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de quince días, en cuyo plazo y tres días más se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere perjudicado en sus cuotas; advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Regueras de Arriba, 1.º de Junio de 1935.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Entidades menores

Junta vecinal de Genestacio de la Vega

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de este pueblo, en sesión pública celebrada al efecto, el día 27 del mes de Abril último y con el fin de allegar cantidad suficiente para cubrir diferentes gastos ocasionados por la referida Junta, de carácter puramente legal y de acuerdo con la voluntad de todos los vecinos, acordó distribuir en parcelas y por partes iguales, los terrenos incultos siguientes:

Una porción de terreno, radicante en el término de Genestacio y sitio denominado Campo de Amedias con Quintana del Marco, que linda: al Este, con campo de Genestacio; Sur y Oeste, el mismo campo y Norte, partija de Quintana.

Otro trozo de terreno, titulado Cuesta Valdegallegos, que linda: Este, bodegas de Quintana; Sur y Oeste, campo de Genestacio y Norte, de Quintana del Marco.

El expediente instruido al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de ocho días, al objeto de ser examinado por cuantos vecinos se consideren perjudicados y presentar las reclamaciones que estimen justas: transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se formularen y será firme el acuerdo.

Genestacio, 29 de Mayo de 1935.—El Presidente, Ramón Rubio.

Junta vecinal de Villanueva de Jamuz

Confeccionado por esta Junta vecinal, el repartimiento vecinal para hacer pago al Guardo Jurado de dicho pueblo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de ocho días, con arreglo a las Ordenanzas formadas al efecto, al objeto de ser examinado por los

vecinos contribuyentes a quienes afecta, pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presentaren.

Villanueva de Jamuz, 27 de Mayo de 1935.—El Presidente, Victoriano Rubio.

Junta vecinal de El Burgo Raneros

Aprobado el reparto para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de 1935, de esta Junta vecinal, se halla expuesto al público en casa del que suscribe por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidos: y la lista cobratoria de los metros intrusados en el terreno del común.

El Burgo Raneros, 27 de Mayo de 1935.—El Presidente, Manuel Morala.

Junta vecinal de Azadinos

Por acuerdo de esta Junta se sacan a subasta, para el día nueve de Junio, los materiales de construcción depositados en el Salgueral, dicha subasta tendrá lugar a las diez de la mañana en la casa del pueblo, adjudicándose al postor más ventajoso.

Igualmente se hace saber a todos los vecinos de dicho pueblo, que quedan prorrogados por un año el presupuesto y ordenanzas, para si alguno se cree perjudicado, puede formular las reclamaciones que crea conveniente.

Azadinos, 28 Mayo de 1935.—El Presidente, Julio Gutiérrez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso contencioso - administrativo número 42 de 1934, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—Don Higinio García, Presidente.—D. Jesús Marquina.—Alvaro Rodríguez.—E. García Guerra.—Vocal.—D. Anesio García Garrido, Idem. En la ciudad de León, a 19 de Marzo de 1935. Vistos estos autos de juicio contencioso-administrativo, promovidos por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación con poder bastante de don

Mateo Vega Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Santiagomillas, contra el acuerdo del Alcalde de este municipio de 24 de Junio de 1934, que ordena la suspensión de empleo y sueldo del demandante, durante 30 días del cargo de Secretario, suplicando sea revocado o anulado dicho acuerdo y repuesto el demandante en su cargo, con abono de los sueldos dejados de percibir, siendo parte el Fiscal de lo Contencioso, y no llegando la cuantía a mil pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: debemos revocar y revocamos el acuerdo recurrido, declarando válida la suspensión del demandante del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Santiagomillas, el cargo deberá ser repuesto inmediatamente con abono a dicho demandante D. Mateo Vega Rodríguez, de los sueldos que haya dejado de percibir desde la suspensión que deberán serle satisfecho por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria reclamable a los Concejales que votaron la suspensión sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y devuélvase a su procedencia el expediente administrativo original, con certificación literal de la misma para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Alvaro Rodríguez.—E. García Guerra.—Anesio García.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en León, a 31 de Mayo de 1935.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D.^a Balbina Balbuena González, natural de Rabanal del Fenar, fallecida en la Pola de Gordón, casada con D. Juan López Monge, vecino de León, de cuyo matrimonio no ha quedado descendencia, habiendo ocurrido el fallecimiento en la Pola de Gordón,

el día 28 de Agosto de 1931 y no habiendo dejado tampoco ascendientes ni parientes colaterales, reclama su herencia su expresado viudo D. Juan López Monge, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado sito en la Calle Cervantes número 10, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La cuantía declarada de la herencia de cuatro mil pesetas. En León, a primero de Junio de novecientos treinta y cinco.—que Iglesias.—El Secretario judicial Valentín Fernández.

N.º 417.—16,00 pts.

Juzgado municipal de Sariego

Se hallan vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario y Suplente que han de ser provistas en concurso de traslado y turno de antigüedad, según lo dispone el artículo 6.º del Decreto de Justicia de 31 de Enero de 1934. Los aspirantes acreditarán sus condiciones legales con certificación del Juzgado en que actualmente presten sus servicios, de encontrarse en el efectivo desempeño del cargo, y sus méritos, con los documentos que lo justifiquen por el número y clase de servicios, la edad y la población del Juzgado de procedencia; reintegrarán sus instancias si no estuvieren extendidas en papel correspondiente con una póliza de novena clase de tres pesetas, y unirán también otra de la Asociación Mutuo-Benéfica de los funcionarios de la Administración de Justicia de dos pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidas y se tendrán sus instancias por no presentadas.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que los aspirantes a tomar parte en el concurso, lo soliciten en término de treinta días naturales, a partir de la publicación en los periódicos oficiales, del Juzgado de 1.ª instancia de León.

León, veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de primera instancia, Enrique Iglesias.

Imp. de la Diputación provincial